NOTA DNC N° 7296 /2020
Asunción, 4 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382271
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ
Entidad	Corte Suprema de Justicia
UOC/UEP	Circunscripción Judicial del Dpto. Caazapá
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Consultamos el motivo por el cual la convocante no consideró los criterios de evaluación con respecto a CAPACIDAD TÉCNICA y FINANCIERA, a fin de asegurar las mejores condiciones de compras para el Estado.
2. Entre la documentación recibida, se observa que se han cursado invitaciones a 3 empresas, 2 empresas recibieron la nota en fecha 27/03/2020 y la última empresa, CGSS de Carlos Sánchez, en donde fue firmado por el propietario en fecha 01/04/2020 (dos días posteriores a la apertura), solicitamos explicación al respecto, además, fue el único oferente de la licitación en cuestión.
3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.
6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

> ***"Constancia de Presentación de Declaración Jurada.***
> *El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
> *En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".*

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/03. Art. 28, 3, 34 inc. c).
2. Decreto N° 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98.
3. Res. DNCP N° 5695/19. Art.12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.
4. Res. DNCP N° 5695/19. Art. 67.
5. Res. DNCP N° 411/18.
6. Ley N° 6355/19

Verificador: macosta
Correo del verificador: macosta@dncp.gov.py